

y Vocales: Don José Antonio Merayo Fernández, don Luis González Tricado, don Antonio Prada Granja, don Bernardino Arias Alvarez, don Plácido Rodríguez González y don Gilberto Blanco Garnelo.

Sociedad agraria de transformación número 9.628, denominada Benamahoma, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción ganadera. Tiene un capital social de 4.792.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Marqués de Estella, 9 de Benamahoma (Cádiz) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Juan Chacón García, Secretario: Don Eloy Chacón Cordón y Vocales: Doña Antonia Cordón Medina, don Roberto César Chacón Cordón y don Víctor Fidel Chacón Cordón.

Sociedad agraria de transformación número 9.629, denominada Hermanos Martínez González (MAGOSAT), cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera. Tiene un capital social de 3.375.000 pesetas y su domicilio se establece en Ballestería, 40, de Baños de Río Tobía (La Rioja) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Baltasar Martínez González, Secretario: Don Julián Martínez González y Vocal: Don Eduardo Martínez González.

Sociedad agraria de transformación número 9.630, denominada Uchera, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor. Tiene un capital social de 822.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera de Montesa, sin número, de Canals (Valencia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 70 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Vicente Beltrán Martorell, Secretario: Don Agustín Julbé Ferrer y Vocales: Don Andrés Badía Domingo, don José Gascón Gil y don José González Cerdá.

Sociedad agraria de transformación número 9.631, denominada Arbo-reto, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercio al por mayor. Tiene un capital social de 1.425.000 pesetas y su domicilio se establece en carretera Alcolea del Pinar, 123, bajos, de Reus (Tarragona) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 19 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Josep Solanellas Casals, Secretario: Don Angel Just Sarobe y Vocales: Don José A. Serrano Fernández, don Jorge Borrás Cabaces y don Francisco Fernández Quirante.

Sociedad agraria de transformación número 9.632, denominada Rambla Jiménez, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola. Tiene un capital social de 39.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en finca «El Romeral» de Hellín (Albacete) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don José Pérez y Pérez, Secretaria: Doña María Jesús Pérez Jiménez, y Vocales: Doña María Delfina Jiménez López, doña María Victoria Pérez Jiménez y don Rodolfo Pérez-Guzmán Palomares.

Sociedad agraria de transformación número 9.633, denominada Los Isleños, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social comercil al por mayor. Tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en urbanización «Cercado de Mesa», calle Sorondongo, 8, de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente: Don Francisco Delgado Martín, Secretario: Don Tomás Delgado Martín, y Vocal: Don José Salas Fores.

Madrid, 31 de octubre de 1994.—El Director general, Conrado Herrero Gómez.

164

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones 1994 a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos contables en los territorios de las tres Comunidades Autónomas que se señalan.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de septiembre de 1994, establece las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

En aplicación de la citada Orden, se resuelve la concesión de subvenciones, por el suministro de datos contables a 276 solicitantes, en los territorios de las tres Comunidades Autónomas que se reflejan en la siguiente tabla:

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Orden 30-9-94)	Concesión	Máximo por perceptor (Pts.)	Global (miles de pesetas)
Canarias	193	128	16.500	2.112,0
Madrid	49	45	16.500	742,5
País Vasco	127	103	16.500	1.699,5
Total	369	276	16.500	4.554,0

La relación nominativa de concesionarios, ordenada por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de la Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultada durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Quedan desestimadas las solicitudes de subvención 1994, por el suministro de datos contables en los territorios de las tres Comunidades Autónomas citadas, no recogidas en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior.

Contra la resolución de este procedimiento podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Madrid, 23 de diciembre de 1994.—El Secretario general técnico, Laureano Lázaro Araujo.

165

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones 1994 a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 30 de septiembre de 1994, establece las normas para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

En aplicación de la citada Orden, se resuelve la concesión de subvenciones por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios a 78 solicitantes, según el desglose territorial que se refleja en la siguiente tabla:

Comunidades Autónomas	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo (Orden 30-9-1994)	Concesión	Máximo por perceptor - Pesetas	Global - Miles de pesetas
Andalucía	10	5	230.000	625
P. de Asturias	2	2	155.000	310
Aragón	12	3	260.000	670
Baleares	2	2	155.000	310
Cantabria	2	1	155.000	155
Castilla y León	18	15	225.000	1.920
Castilla-La Mancha	9	7	320.000	1.345
Cataluña	15	15	250.000	2.330
Extremadura	5	4	320.000	805
Galicia	4	4	160.000	625
La Rioja	1	1	30.000	30
Madrid	19	13	350.000	2.600
R. de Murcia	3	3	225.000	495
Navarra	2	2	320.000	445
País Vasco	1	—	—	—
Comunidad Valenciana	3	1	250.000	250
Total	108	78	350.000	12.915

La relación nominativa de concesionarios, ordenada por Comunidades Autónomas, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios situado en

la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de la Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultada durante los diez días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Quedan desestimadas las solicitudes de subvención 1994, por el suministro de datos estadísticos y de precios agrarios no recogidas en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior.

Contra la resolución de este procedimiento podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Madrid, 22 de diciembre de 1994.—El Secretario general técnico, Laureano Lázaro Araújo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

166

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 1 de junio de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/101/1993, interpuesto por doña Concepción Almenar Nacher y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/101/1993, interpuesto por doña Concepción Almenar Nacher y otros, contra Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 12 de junio y 3 de julio de 1992, que desestiman sus reclamaciones de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la anticipación de su edad de jubilación acordada en aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, confirmado por otros del mismo Consejo de Ministros de fecha 23 de octubre de 1992, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 1 de junio de 1994, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Almenar Nacher, doña Beatriz Chofre Lloret, don Juan Blanquer Vives, doña María Dolores Caballero Caballer, doña María Rocío Cot Jordán, doña María Rosario Cuesta Sancho, don José Enríquez Ferrándiz, doña Soledad García Sornosa, don Miguel López Gimeno, doña María Pilar Angeles Martínez Miragall, doña Trinidad Ortola Martínez y don Juan Salavert Rodríguez, asistidos del Letrado don Julio Calvet Torres, contra Acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 12 de junio y 3 de julio de 1992, que desestiman sus reclamaciones de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la anticipación de su edad de jubilación acordada en aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, confirmado por otros del mismo Consejo de fecha 23 de octubre de 1992, desestimatorios de los recursos de reposición, al considerar que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

167

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 30 de mayo de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/948/1993, interpuesto por don Joaquín Salvador Ruiz Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/948/1993, interpuesto por don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, contra el Acuerdo del Consejo

de Ministros de fecha 30 de noviembre de 1990, que desestima la reclamación formulada por el actor en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 30 de mayo de 1994, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 948/1993, interpuesto por don Joaquín Salvador Ruiz Pérez, asistido del Letrado don José Garrido Palacios, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 30 de noviembre de 1990, que desestima la reclamación formulada por el actor en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; sin hacer expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

168

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 2 de junio de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/110/1993, interpuesto por don Julián Ludovico Alonso Fonturbel.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/110/1993, interpuesto por don Julián Ludovico Alonso Fonturbel, contra la desestimación presunta de la reclamación dirigida al Consejo de Ministros en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 2 de julio de 1994, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 110/1993, interpuesto por don Julián Ludovico Alonso Fonturbel contra la desestimación presunta de la reclamación dirigida al Consejo de Ministros en solicitud de indemnización por daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 y disposición transitoria novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 20 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

169

ORDEN de 20 de diciembre de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 6 de junio de 1994 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/35/1993, interpuesto por don Juan José López Moya.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/35/1993, interpuesto por don Juan José López Moya, contra la desestimación de la solicitud formulada por el referido demandante al Consejo de Ministros sobre indemnización de los daños y perjuicios derivados de la aplicación del artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma